

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 163

TEGUCIGALPA: 23 DE JULIO DE 1898

NUMERO 1.630

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**JUSTICIA.**—Se conmuta una pena á Desiderio Ordóñez.—Se deniega una solicitud de Fermín Cerrito.—Se conmuta una pena á Rito Enamorado.—Nómbrese al Doctor José Isaac Reyes Médico Forense, Inspector de Higiene y Conservador de la vacuna del puerto de Amapala.—Se conmuta una pena á Simeón y Miguel Silva.—Se conmuta una pena á Felipe Ramírez.—Se fija la cantidad que debe pagarse al Juez de Letras de Santa Rosa para practicar una visita.

**FOMENTO.**—Se autoriza el gasto de \$ 5.437.75.—Apruébase una contrata.—Concédese una licencia.

**ESTADO GENERAL** de los ingresos y egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas del Estado, durante el mes de diciembre de 1897.

## JUSTICIA

Se conmuta una pena á Desiderio Ordóñez.

Tegucigalpa: 21 de abril de 1898.

Solicitando el reo Desiderio Ordóñez, mayor de edad, labrador y vecino de La Venta, que se le conmute por multa el tiempo que le falta para cumplir la pena de ocho meses veintidós días de prisión en las cárceles de esta ciudad, á que fué condenado por el delito de contrabando de aguardiente, en sentencia de la Corte de Apelaciones de lo Criminal, pronunciada el quince de noviembre del año próximo anterior.

Considerando: que en observancia de los artículos 1.º, regla 1.ª y 5.º de la Ley de Conmutaciones, es procedente acceder á la solicitud de que se ha hecho mérito; el Presidente

### ACUERDA:

1.º—Conmutar al peticionario el resto de la pena expresada, por multa, á razón de setenta y cinco centavos por cada día, que satisfará en la Dirección General de Rentas; y

2.º—Con presencia de la constancia de entero respectiva, el Juez de Letras 2.º de lo Criminal de este departamento extenderá al agraciado su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se deniega una solicitud de Fermín Cerrito.

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1898.

Examinada la solicitud en que don José María Navarro, como representante del reo Fermín Cerrito, pide que se conceda á éste conmutación por multa del tiempo que le falta para cumplir la pena de dos años cuatro meses y un día de presidio en las cárceles de esta ciudad, á que fué condenado por el delito de hurto de una mula perteneciente á Norberto Espinal, en sentencia pronunciada por la Corte de Apelaciones de lo Criminal el 1.º de marzo del año en curso; y

Considerando: que la naturaleza del delito en referencia y los precedentes sentados en igualdad de casos por el Congreso Nacional, hacen improcedente la conmutación que se pide á favor del reo Cerrito; por tanto, el Presidente

### ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se conmuta una pena á Rito Enamorado.

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1898.

Solicitando el reo Rito Enamorado, labrador y vecino de Santa Bárbara, que se le conmute por multa la pena de ochenta y siete días de reclusión, á que, por el delito de daño en una vaca perteneciente á Felipe Bardales, fué condenado en sentencia del Juez de Letras de Santa Bárbara, que confirmó la Corte de Apelaciones respectiva, con fecha 12 de enero del año en curso; y atendiendo á que de conformidad con los artículos 1.º, regla 1.ª y 5.º de la Ley de Conmutaciones, es procedente acceder á lo solicitado, el Presidente

### ACUERDA:

Conmutar á dicho reo la pena de que se ha hecho mérito, por multa, á razón de setenta y cinco centavos, que satisfará en la Administración de Rentas de Santa Bárbara; y previa presentación de la constancia de entero correspondiente el Juez de la causa extenderá al agraciado su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Nómbrese al Doctor José Isaac Reyes Médico Forense, Inspector de Higiene y Conservador de la vacuna del puerto de Amapala.

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1898.

Atendiendo á las aptitudes del Doctor don José Isaac Reyes, el Presidente

### ACUERDA:

Nombrarlo Médico Forense, Inspector de Higiene y Conservador de la vacuna en Amapala, con el sueldo de noventa pesos mensuales, que se tomarán de la partida correspondiente señalada en la Ley de Presupuesto vigente para el Cirujano de dicho puerto, la cual partida ha puesto para ese efecto á disposición de este Ministerio el señor Ministro de la Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se conmuta una pena á Simeón y Miguel Silva.

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1898.

Examinada la anterior solicitud que han presentado Simeón y Miguel Silva, vecinos de Ojojona, en el departamento de Tegucigalpa; y siendo atendibles los motivos que alegan, el Presidente

### ACUERDA:

1.º—Conmutar, á razón de un peso por cada día, la pena de ocho meses de presidio impuesta á los peticionarios Simeón y Miguel Silva, en sentencia firme de la Corte de Apelaciones de lo Criminal pronunciada el 21 de marzo de este año, por el delito de lesiones inferidas á Calixto Silva el 31 de diciembre de 1891; y

2.º—Disponer que el valor de la conmuta se entere en la Dirección General de Rentas; y que una vez hecho el pago se extienda á los agraciados su carta de libertad por el Juez de Letras 2.º de lo Criminal de este departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se conmuta una pena á Felipe Ramirez.

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1898.

Con vista de la anterior solicitud presentada por la señora Petrona Ramirez; y siendo atendibles los motivos en que se funda, el Presidente, de conformidad con los artículos 1.º y 5.º de la Ley de Conmutaciones vigente,

ACUERDA:

1.º—Se conmuta á razón de un peso por cada día el tiempo que falta á Felipe Ramirez para cumplir la pena de diez meses de presidio, que por sentencia firme de la Corte de Apelaciones de lo Criminal, pronunciada el 19 de agosto de 1897, se le impuso por el delito de atentado seguido de lesiones en el agente de policía Juan Sierra, cometido el 19 de agosto de 1896.

2.º—Se conmuta también á razón de seis reales por cada día la pena de cuarenta y un días de prisión, impuesta al mismo Ramirez en sentencia de la Corte de Apelaciones de lo Criminal, dictada el 3 de noviembre de 1897, por el delito de lesiones causadas á Céleo Bonilla el 28 de octubre de 1895; y

3.º—Una vez enterada en la Dirección de Rentas la cantidad correspondiente, se extenderá al agraciado su carta de libertad por el Juez de Letras 1.º de lo Criminal del departamento de Tegucigalpa. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se fija la cantidad que debe pagarse al Juez de Letras de Santa Rosa para practicar una visita.

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1898.

Estando autorizado el Juez de Letras de Santa Rosa para practicar una visita en todos los pueblos del distrito de Trinidad, el Presidente

ACUERDA:

Fijar en cien pesos la cantidad que debe pagarse á dicho empleado para sus gastos; imputándose la erogación al ramo de Justicia, capítulo IV, gastos diversos, partida II. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

FOMENTO

Se autoriza el gasto de \$ 5.437.75

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 5.437.75 que se invertirán en la reparación del puente "Las Corbinatas," sobre el Río Higuino, departamento de Copán, de la manera siguiente:

Valor de la variación de las aguas.....	\$ 300.00
Valor de la cal.....	1.200.00
„ albañiles y mozos....	1.295.75
„ madera.....	1.594.00
„ carpinteros y mozos..	800.00
„ „ materiales de hierro..	250.00
Suma.....	\$ 5.437.75

2.º—Que esta cantidad se erogue á medida que vaya necesitándose, por medio de la Administración de Rentas del departamento de Copán.

3.º—Que las planillas y recibos sean autorizados con el V.º B.º del Gobernador Político de aquel departamento; y

4.º—Que este gasto se impute á Fomento, capítulo VII, sección Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Apruébase una contrata.

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

“Los suscritos, Inspector de Obras Públicas el primero, y en representación del Gobierno, por una parte, y en nombre propio el segundo, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

1.º—El señor Teodoro Flores se compromete á hacer en la Tipografía Nacional los trabajos siguientes, por los precios que se nominan á continuación:

57½ varas de cornisa, que empieza donde concluye la construida por don Julián Velásquez, hasta llegar á la Imprenta, á \$ 20.50 cju.....	\$ 1.178.75
366½ varas de repello en la parte nueva de la Imprenta, inclusive dos piezas próximas á la Casa de Moneda, á \$ 3.25 cju.	1.191.12½
95½ varas de repello en el sótano, á \$ 2.00 cju..	191.00
395 varas de azotea, que principia desde la Imprenta hasta la Casa de Moneda, á \$ 3.50 cju.	1.382.50
Construcción de 12 repisas que hay que ocuparse, con sus arcos respectivos, á \$ 80.00 cju.	960.00
49 varas de acera ancha, para el lado de don Rafael López, á \$ 6.50 cju.....	318.50
77 varas de acera, inferior, de filete y ladrillo, el fondo de vara y media, á \$ 3.00 cju...	231.00
Más ocho varas de filete, con la colocada, á \$ 1.75 cju.....	14.00
64 varas de enladrillado de ocho piezas, á \$ 6.00 cju.....	384.00
Van.....	\$ 5.850.87½

Vienen.....	\$ 5.850.87½
12 batientes, á \$ 10.00 cju.....	120.00
20 varas de entejado de una pieza que construyó en el mismo edificio don Francisco Rosa, á \$ 2.50 cju.....	50.00
20 varas de enlosado en el portón del sótano, á \$ 5.00 cju..	100.00
Construcción de tres caños que hacen falta para la edificación, á \$ 10.00 cju.....	30.00
100 tejas maestras para el canal y la cumbreira.....	8.00
Una basa y su colocación.....	12.00
Total.....	\$ 6.170.87½

2.º—El contratista se compromete á poner de su cuenta materiales buenos para llevar á cabo los trabajos que se han enumerado.

3.º—El Gobierno anticipará al contratista, para acopio de materiales, la suma de mil pesos; y además, para pago de oficiales y mozos, le dará ciento cincuenta pesos semanales; dos meses después de principados los trabajos, serán entregados al contratista otros mil pesos.

4.º—El contratista dará concluidos estos trabajos dentro de ocho meses, á contar de la fecha en que le sea entregado el anticipo de que se ha hecho referencia.

5.º—En garantía del cumplimiento de este compromiso firma como fiador el señor don Gregorio Flores, padre del contratista.—Tegucigalpa: 8 de febrero de 1898.—Miguel A. García.—Teodoro Flores.—Por súplica del fiador don Gregorio Flores, que no sabe firmar, y como testigo, Lisandro Láinez;” y

2.º—Que estas cantidades sean pagadas al contratista por la Dirección General de Rentas, y se imputen á Fomento, capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1898.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría, con fecha 5 del presente mes, por el señor J. Antonio H. Aplicano, Contador 2.º de la Oficina Central de Telégrafos, en la cual pide que se le conceda un mes de licencia, con goce de medio sueldo, para separarse de su empleo.

Considerando: que el Director General de Telégrafos apoya dicha solicitud, por conceptuarla justa, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Resolverla de conformidad; y

2.º—Que la cantidad que devengue el señor Aplicano durante la licencia se impute á Fomento, capítulo VII, sección Gastos Diversos, partida 5.ª.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

# ESTADO GENERAL

de los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas del Estado, durante el mes de diciembre de 1897

INGRESOS

EGRESOS

Existencia del mes anterior.....			\$ 85.606	44%	
<b>RENTA ADUANERA</b>					
Derechos de importación.....	\$ 51.169 81				
Adicional—30 p. S.....	812 04				
Recargo—20 p. S.....	18.060 69				
Bodegaje—Aduanas.....	15.637 93	\$ 94.057	89		
<b>IMPUESTOS</b>					
Bodegaje—Puertos menores.....	\$ 1.095 60				
Derechos de Anclaje.....	6 00				
Faro y Tonelaje.....	22 96	1.134	56		
<b>PAPEL DE ADUANAS</b>					
Producto de Pólizas.....	\$ 324 00				
Manifiestos.....	136 00				
Permisos.....	240 00				
Pases.....	313 54				
Matriculas.....	3 00				
Patentes de sanidad.....	182 00	1.196	60	94.390	95
<b>EXPORTACION</b>					
Exportación de Ganado.....	\$ 2.413 84				
Frutos.....	330 63				
Madera.....	1.039 03			3.783	50
<b>ESPECIES TIMBRADAS Y POSTALES</b>					
Producto de timbres y papel.....	\$ 6.892 17				
Impuesto pecuario.....	2.358 50				
Tarjetas telegráficas.....	3.114 51				
Especies postales.....	762 12				
Leyes y textos.....	31 13				
Cablegramas.....	1.971 68			15.630	11
<b>MONOPOLIOS</b>					
Renta de Aguardiente.....	\$ 65.123 67				
Licores.....	6.504 28				
Tabaco en rama.....	\$ 13.426 33				
Furos ordinarios.....	11.660 84				
— finos.....	977 00	26.061	23	120.164	90
Renta de Pólvora.....		2.473	74		
<b>VARIOS INGRESOS</b>					
Amortizaciones extraordinarias.....	\$ 249 10				
Ahorros de guarnición.....	630 32				
Dispensa de edictos.....	63 60				
Banco Comercial.....	73 33				
Encuadernación Nacional—Productos.....	0 00				
Escuela de Artes—Productos.....	25 85				
Fondo de desertores.....	0 00				
Impuesto de Zonas Mineras.....	377 70				
Imprenta Nacional—Productos.....	3.303 04				
Ingresos extraordinarios.....	0 00				
Litografía Nacional—Productos.....	2.104 33				
Multas.....	326 90				
Montepío—2 p. S.....	387 06				
Producto de Tierras.....	53 10				
Ramo de Correos—Productos.....	121 62			7.649	07
Comisos.....					
<b>CUENTAS VARIAS</b>					
Contratas.....	\$ 45.325 00				
Depósitos.....	300 00				
Documentos por Cobrar.....	4.152 83				
Giros Postales.....	773 23				
Préstamos.....	9.390 00				
Hacienda Nacional.....	240 00				
Rezagos.....		121.750	06	182.316	02
Traslaciones.....					
				\$ 511.540	99%
<b>RENTA ADUANERA</b>					
Descargos virtuales { Concesiones.....	\$ 26.619 73				
{ Importaciones oficiales.....	2.791 13				
{ Tratado de reciprocidad.....	2.067 50			\$ 33.498	40
Renta Aduanera—Gastos.....				189	12
<b>GASTOS DE LOS MONOPOLIOS</b>					
Renta de aguardiente—Compras.....	\$ 1.394 95				
Contratistas.....	15.311 20				
Honorarios.....	3.690 91				
Gastos.....	3.109 79			\$ 24.006	85
Renta de Licores—Honorarios.....	\$ 306 73				
Gastos.....	471 49			778	24
Renta de Tabaco—Honorarios.....	\$ 1.865 87				
Gastos.....	2.069 45			3.935	32
Renta de Pólvora—Honorarios.....	\$ 126 78				
Gastos.....	116 08			242	84
Honorarios de especies timbradas.....				1.063	49
<b>GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO</b>					
<b>A.—DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN:</b>					
<b>I.—Poder Legislativo—Gastos.....</b>					
				\$ 3.212	00
<b>II.—Poder Ejecutivo—Sueldos.....</b>					
				\$ 607 66	
				425 00	
				1.032	66
Ramo de Gobernación—Sueldos.....	\$ 7.481 65				
Gastos.....	6.758 91				
— E. O.....	2.539 12			16.779	68
Encuadernación Nacional.....				129	50
Imprenta Nacional.....				674	68
Presidio.....				4.296	67
Ramo de Policía.....				3.056	00
Hospital General.....				3.162	00
					94.343 19
<b>B.—DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA:</b>					
<b>Ramo de Instrucción Pública—Sueldos.....</b>					
				\$ 3.736 83	
Gastos.....				1.291 50	
— E. O.....				317 00	
Subvenciones.....				5.295 30	
					10.639 63
<b>C.—DEPARTAMENTO DE HACIENDA:</b>					
<b>Ramo de Hacienda—Sueldos.....</b>					
				\$ 11.132 65	
Gastos.....				1.270 87	
— E. O.....				638 72	
					13.032 24
<b>D.—DEPARTAMENTO DE CRÉDITO PÚBLICO:</b>					
<b>Constancias de Crédito.....</b>					
				\$ 14.444 59	
Campaña de Nicaragua.....				438 50	
Deuda interior.....				4.277 13	
Rezagos.....				20.249 26	
					39.439 47
<b>E.—DEPARTAMENTO DE FOMENTO:</b>					
<b>Ramo de Fomento—Sueldos.....</b>					
				\$ 430 00	
Gastos.....				4.192 28	
— E. O.....				490 00	
					5.112 28
Ramo de Telégrafos—Sueldos.....	\$ 10.957 26				
Gastos.....	3.100 57			14.117	83
Ramo de Correos—Sueldos.....	\$ 2.012 95				
Gastos.....	2.537 91				
— E. O.....	239 60			4.789	86
Escuela de Artes.....				179	99
Litografía Nacional.....				860	15
					27.090 11
<b>F.—DEPARTAMENTO DE GUERRA:</b>					
<b>Ramo de Guerra—Sueldos.....</b>					
				\$ 8.428 56	
Gastos.....				3.027 00	
— E. O.....				4.133 70	
					13.649 28
Plana Mayor.....				8.014	93
Haberes de Tropas.....				15.774	04
Brigada de Artillería.....				1.293	25
Banda Marcial.....				3.229	16
Montepío.....				5.498	14
Jubilados.....				532	56
Inválidos.....				1.779	10
Ahorros de guarnición.....				452	19
Tesorería Habilitada.....				1.904	25
Guerra Civil.....				18.716	25
					70.763 09
<b>G.—DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:</b>					
<b>III.—Poder Judicial—Sueldos.....</b>					
				\$ 9.174 12	
Gastos.....				1.433 65	
— E. O.....				248 00	
					10.855 77
<b>VARIOS EGRESOS</b>					
Comisos.....				\$ 22 50	
Exportación de Ganado—Gastos.....				304 25	
					326 75
<b>CUENTAS VARIAS</b>					
Billetes privilegiados.....	\$ 3.397 00				
Contratas.....	16.165 09				
Documentos por cobrar.....	1.684 96				
Préstamos.....	16.068 00				
Traslaciones.....	125 448 37				
Depósitos.....	0 00				
Platas Brutas.....	235 00				
					163.068 33
Suma.....					\$ 438.353 84
Existencia para enero.....					76.187 15%
					\$ 511.540 99%

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 31 de mayo de 1898.—TOMÁS E. SOTO.

Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas.—V.° B.°—ALEJO S. LARA h.

# COMPROBACION

## de los Ingresos y Egresos por Administraciones

OFICINAS	Existencia anterior		Ingresos		Total		Egresos		Existencia para en ro	
Dirección General de Rentas.....	\$ 35.369	25½	\$ 153.212	76	\$ 188.582	01½	\$ 176.355	80	\$ 12.226	21½
Aduana de Amapala.....	3.368	78	46.664	90	50.033	68	46.233	16	3.800	52
“ Puerto Cortés.....	9.406	44	47.215	78	56.622	22	41.103	48	15.518	74
“ Trujillo.....	1.710	65	5.971	06	7.681	71	5.771	67	1.910	04
“ Roatán.....	344	75	4.528	76	4.873	51	4.834	51	39	00
“ La Ceiba.....	177	86	10.474	36	10.652	22	5.641	84	5.010	38½
“ Iriona.....	59	13½			59	13½			59	13
Administración de Tegucigalpa.....	1.722	74	37.260	94	38.983	68	37.685	89	1.297	79
“ Comayagua.....	2.511	56	12.427	65	14.939	21	14.889	96	49	25
“ El Paraiso.....	514	41	11.729	01	12.243	42	10.572	32	1.671	10
“ Choluteca.....	320	62	7.386	77	7.707	39	7.290	56	416	83
“ Valle.....	3.722	73	4.479	90	8.202	63	4.146	87	4.055	76
“ La Paz.....	142	98	4.673	01	4.815	99	4.672	94	143	05
“ Olancho.....	3.161	22½	12.158	19	15.319	41½	12.154	47	3.161	94½
“ Santa Bárbara.....	286	61½	6.945	93	7.232	54½	7.128	50	104	04½
“ Yoro.....	1.288	64½	7.153	13	8.441	77½	5.938	19	2.503	58½
“ Gracias.....	541	60	11.647	30	12.188	90	10.176	88	2.012	02
“ Copán.....	8.013	76	24.056	75	32.070	51	22.813	08	9.257	43
“ Cortés.....	11.288	83½	7.821	35	19.110	18½	6.430	64	12.679	54½
“ Intibucá.....	1.653	86	10.127	00	11.780	86	9.513		2.267	78
	\$ 85.606	44½	\$ 425.934	55	\$ 511.540	99½	\$ 433.353	84	\$ 78.187	15½
			85.606	44½			78.187	10½		
			\$ 511.540	99½			\$ 511.540	99½		

## DEPURACION DE LAS RENTAS

El valor total de las Rentas arroja la suma de.....				\$ 243.618	53
Se deducen:—Gastos de la Renta Aduanera.....	\$ 189	12			
Descargos virtuales.....	33.498	40	\$ 33.687	52	
Gastos de la Renta de Aguardiente.....	\$ 24.006	85			
“ “ “ “ Licores.....	778	24			
“ “ “ “ Tabaco.....	3.985	32			
“ “ “ “ Pólvara.....	242	84			
Honorarios de especies timbradas.....	1.003	49	29.966	74	
Comisos.....	22	50			
Exportación de Ganado.—Gastos.....	304	25	326	75	63.981 01
Utilidad líquida de las Rentas.....				\$ 179.637	52

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 31 de mayo de 1898.

Tomás E. Soto.

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas